

**MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11

28040 Madrid

Tel.: 91 346 01 00

**ASUNTO:** Solicitud de información sobre la suspensión y deposición de Cesio-137 durante el periodo de intrusión de polvo sahariano del 14 al 16 de marzo.

Doña Ana M<sup>a</sup> García Albertos, con DNI 22.474.855-Z, como Presidenta y actuando en representación de **Ecologistas en Acción de la Región Murciana**, con CIF: G-30.559.439, y con número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, 5.041/1<sup>a</sup>, con domicilio social y a efectos de notificación en **Avda. Intendente Jorge Palacios, 3 - Bajo D - 30.003 MURCIA**, y teléfono 629 850 658, y correo electrónico [murcia@ecologistasenaccion.org](mailto:murcia@ecologistasenaccion.org)

**EXPONE:**

Que en un anterior escrito, de fecha 7/04/2021 y número de registro electrónico REGAGE21e00004327566, señalábamos que las intrusiones de polvo sahariano son una constante en el Levante español y los vientos cargados de polvo del Sahara llegan España y Europa durante febrero-marzo.

Los análisis de la organización francesa, Association pour le Contrôle de la Radiativité dans l'Ouest (ACRO), muestran que estos contienen residuos de contaminación radiactiva de las pruebas de bombas del sistema atómico practicado por Francia en la década de 1960, en la antigua colonia francesa de Argelia<sup>1</sup>. Para ACRO, el resultado del análisis es definitivo. El cesio-137 está claramente identificado. Es un radioelemento artificial que, por tanto, no está presente naturalmente en la arena y que es un producto de fisión nuclear involucrada en una explosión nuclear.

El Consejo Superior de Seguridad Nuclear (CSN), en su escrito de respuesta del 4/05/2021 nos informa del conocido fenómeno de "Poso radiactivo" (fallout) y señala

<sup>1</sup> ACRO: Nuage de sable du Sahara: une pollution radioactive qui revient comme un boomerang. 24/02/2021.

<https://www.acro.eu.org/wp-content/uploads/2021/02/CP-ACRO-vent-du-Sahara-v2.pdf>



que analizando los datos de la Red de Estaciones Automáticas del CSN (REA) o la Red de Alerta a la Radiactividad (RAR) han sido los valores típicos del fondo de radiación natural.

Este año, en la región murciana se ha producido una grave intrusión de polvo sahariano como no se recordaba desde hace años, con valores muy altos. En la estación medidora de Lorca, de 11 veces más del valor límite de protección de la salud humana que es de 50 microgramos/metro cúbico. Alcanzando, el día 15, en las estaciones de Lorca y Alumbres los ¡1,000microgramos/metro cúbico! durante varias horas de la madrugada.

	14	15	16
Alcantarilla	141	312	107
San Basilio	144	341	149
La Aljorra	-	254	74
Valle Esc.	203	488	105
Alumbres	179	350	62
Mompeán	114	252	76
Lorca	212	562	169
Caravaca	114	391	158

**Episodios 14-16 de marzo de 2022. Superaciones diarias de PM10 en las estaciones fijas de la red de vigilancia atmosférica de la Región de Murcia.**

Fuente: <https://sinclair.carm.es/calidadaire/redvigilancia/redvigilancia.aspx>

Desconocemos si este fuerte aumento de la intrusión de polvo sahariano lleva aparejado un aumento de los niveles de cesio-137 en suspensión y en la deposición de éste.

Por lo anteriormente expuesto:

### SOLICITA

1. Recibir información del Consejo de Seguridad Nuclear sobre si los niveles de cesio-137 ha aumentado en paralelo a los niveles de polvo sahariano en la Región de Murcia en este periodo.
2. Ser informados sobre si los valores de cesio-137 en este episodio han supuesto algún tipo de riesgo para la salud humana.



En Murcia, a 23 de abril de 2022



Fdo.: Ana María García Albertos. Presidenta

*Esta solicitud se realiza al amparo de la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y también, en base al Convenio de Aarhus, que entró en vigor el 29 de marzo de 2005, y mediante el cual se reconoce en su artículo 4 el derecho a que las autoridades públicas pongan a disposición del público las informaciones que les soliciten, así como a obtener copias de los documentos en que las informaciones se encuentren efectivamente consignadas, sin tener que invocar un interés particular y en la forma solicitada. Se dispone lo mismo en la Directiva 2003/4/CE de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE.*

